

ASETRA INFORMA (065-2026; 30-03-2026)

- Nuevo acuerdo con el CNTC para blindar la revisión obligatoria del precio del transporte.
- Solicitud de tarjeta de tacógrafo para conductores con permiso B.
- Ayuda de 20 céntimos al gasóleo, revisión del precio del transporte y criterio del Ministerio.
- Restricciones a la circulación durante Semana Santa.
- Precio de CEPSA, 31 de marzo de 2026.
- SOLRED precio profesional, 31 de marzo de 2026.

NUEVO ACUERDO CON EL CNTC PARA BLINDAR LA REVISIÓN OBLIGATORIA DEL PRECIO DEL TRANSPORTE



El Departamento de Mercancías del Comité Nacional del Transporte por Carretera ha alcanzado un acuerdo con el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, para elevar al Consejo de Ministros un **nuevo Real Decreto-ley con medidas de apoyo al sector del transporte de mercancías**, en respuesta a la situación económica derivada de la crisis bélica en Irán. Aquí puede descargar la nota de prensa.

Entre las medidas anunciadas figura la **modificación de la fórmula de revisión del precio del transporte en función de la variación del combustible**, que quedará vinculada al precio antes de impuestos, de forma que, según explica el propio Ministerio, el peso del combustible en la fórmula pasaría del 30% actual al 40%.

Asimismo, se modificará el artículo 38 de la Ley 15/2009 para reforzar que la aplicación de la fórmula sea automática y obligatoria.

El acuerdo incluye igualmente la consolidación con rango legal de las aclaraciones interpretativas publicadas por el Ministerio el pasado 26 y 27 de marzo, así como la obligación de desglosar en factura el ajuste por variación del precio del carburante previsto en el Real Decreto-ley 3/2022, eliminando la posibilidad de que los contratos recojan otra forma distinta de reflejar ese ajuste. Además, el Ministerio ha asumido el compromiso de estudiar la incorporación de un tipo sancionador que penalice el incumplimiento de estas medidas.

Estas novedades se suman a las aclaraciones ya realizadas por el Ministerio en relación con la cláusula de revisión del precio del transporte (ver artículo siguiente de este Asetra Informa). En concreto, **se confirma que los precios medios del gasóleo deben tomarse como referencia sin incluir impuestos**, es decir, sobre precio antes de impuestos (PAI), y que no pueden considerarse para el cálculo de la revisión ni las bonificaciones ni las ayudas extraordinarias y temporales previstas en el Real Decreto-ley 7/2026, ya que no tienen efectos directos en la variable G de la fórmula. Del mismo modo, se recuerda que cuando la variación del precio del combustible sea igual o superior al 5%, o inferior si así se pactó expresamente por escrito, la aplicación de la fórmula de revisión resulta obligatoria; en los contratos continuados, dicha revisión debe aplicarse automáticamente con carácter trimestral, salvo pacto de otra periodicidad menor.

Por último, el Ministerio ha informado de que **España ya ha presentado ante la Comisión Europea la notificación del esquema de ayudas del Real Decreto-ley 7/2026 para poder superar el límite máximo establecido en “minimis”**, y ha aclarado además que la bonificación ya implantada alcanza también al HVO y al biodiésel. Se mantiene, asimismo, abierta la mesa de negociación permanente entre el Ministerio y el CNTC para seguir trabajando en aquellas cuestiones pendientes que dependen de la aprobación de un marco europeo de ayudas.

SOLICITUD DE TARJETA DE TACÓGRAFO PARA CONDUCTORES CON PERMISO B



Informamos a los socios de Asetra Segovia acerca de la reciente modificación de la normativa en materia de **tarjetas de conductor para tacógrafo**, que resulta especialmente relevante de cara a la próxima obligación de uso del aparato de control en determinados vehículos de transporte de mercancías. El BOE número 77 del sábado 28 de marzo lo refleja, en la [Orden TRM/282/2026, de 25 de marzo, por la que se modifican la Orden FOM/1190/2005, de 25 de abril, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital, y la Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera.](#)

La principal novedad es que, a partir de ahora, **también los titulares del permiso de conducción de la clase B podrán solicitar la tarjeta de conductor.**

Con esta modificación se corrige una situación poco coherente que venía produciéndose en la práctica, ya que había conductores que podían conducir legalmente determinados vehículos, pero no podían obtener la tarjeta necesaria para utilizar el tacógrafo. La reforma adapta la normativa española a la regulación europea y da cobertura completa a determinados vehículos destinados al transporte de mercancías, especialmente los impulsados por combustibles alternativos.

La medida resulta especialmente relevante para los conductores con permiso B de más de dos años de antigüedad que puedan conducir vehículos sin remolque, impulsados por combustibles alternativos, con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kg y hasta 4.250 kg, siempre que el exceso de peso derive exclusivamente del sistema de propulsión y no de un aumento de la carga útil. Además, esta modificación cobra especial importancia **ante la obligación de llevar tacógrafo a partir del 1 de julio de 2026 en las operaciones de transporte internacional y cabotaje realizadas con vehículos de más de 2,5 toneladas de MMA.**

También se modifica el régimen de expedición de la tarjeta, de forma que, para solicitarla, deberá acreditarse la identidad del conductor, la titularidad del permiso en vigor y la residencia en la provincia donde se presente la solicitud.

Ha entrado en vigor el 29 de marzo de 2026.

**AYUDA DE 20 CÉNTIMOS AL GASÓLEO, REVISIÓN DEL PRECIO DEL TRANSPORTE Y
CRITERIO DEL MINISTERIO**



Recordamos a los socios de Asetra Segovia que la ayuda de 20 céntimos por litro de gasóleo aprobada por el Gobierno está dirigida exclusivamente al transportista, por lo que no puede ser apropiada por los cargadores mediante descuentos en el precio del transporte.

En este sentido, el Comité Nacional del Transporte por Carretera (CNTC) ha denunciado que algunas empresas cargadoras están intentando que los transportistas resten dicha ayuda de sus tarifas, incluso antes de haberla percibido, lo que vaciaría de contenido una medida concebida precisamente para compensar el encarecimiento del combustible.

A esta advertencia se suma la nota del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de 26 de marzo de 2026 (que indicamos en el [Asetra Informa 64-2026 del 27 de marzo](#)), en la que se aclara expresamente cómo debe realizarse el cálculo de la actualización del precio del transporte en función de la variación del precio del combustible. En dicha nota, el Ministerio señala que las ayudas extraordinarias y

temporales para sufragar el precio del gasóleo contempladas en el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, **no tienen efectos directos en la variable G empleada para el cálculo de la revisión del precio del transporte.**

Esto significa, por tanto, que **para el cálculo de la revisión del precio del transporte no se pueden considerar ni descontar las bonificaciones y ayudas extraordinarias y temporales previstas en el citado Real Decreto-ley, de modo que dichas ayudas no pueden utilizarse artificialmente para reducir la revisión del precio del combustible en las facturas de transporte.**

La nota ministerial también precisa que, durante la vigencia de las modificaciones tributarias aprobadas en ese Real Decreto-ley, **los precios medios del gasóleo deberán tomarse como referencia sin incluir impuestos, es decir, a precio antes de impuestos (PAI), para que la variable de revisión refleje correctamente la evolución real del combustible.**

Asimismo, el Ministerio recuerda que, conforme al artículo 38 de la Ley 15/2009 y a las condiciones generales de contratación, **cuando la variación del precio del combustible sea igual o superior al 5% —o inferior si así se hubiera pactado expresamente y por escrito—, la aplicación de la fórmula de revisión del precio del transporte resulta obligatoria.** En los contratos de transporte continuado, dicha revisión debe aplicarse automáticamente con carácter trimestral, salvo pacto de otra periodicidad menor.

Por todo ello, incidimos en que:

- ***La ayuda de 20 céntimos por litro corresponde al transportista.***
- ***No puede ser absorbida por los cargadores mediante descuentos o rebajas en las tarifas.***
- ***Tampoco puede descontarse al calcular la cláusula de revisión del precio del transporte.***
- ***La revisión debe realizarse conforme a la normativa vigente y al criterio técnico fijado por el Ministerio.***

Hacemos un llamamiento a los cargadores para que actúen con buena fe y respeten la finalidad de esta ayuda pública, evitando prácticas que perjudiquen a los transportistas y desvirtúen el sentido de la medida.

Es de gran importancia que nuestros asociados conozcan los mecanismos que tienen a su alcance para repercutir el incremento del precio del carburante. Desde que comenzó este lío de Irán lo estamos comentando en casi todos los Asetra Informa.

A estos efectos, recordamos igualmente que la variación del precio del carburante, sin impuestos, desde el 1 de enero hasta el 23 de marzo de 2026 —último dato publicado por el Ministerio de Transportes— asciende al 61,1%.

En este enlace pueden leer [la nota del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de fecha 26 de marzo de 2026, que aclara expresamente cómo debe realizarse el cálculo de la actualización del precio del transporte en función de la variación del precio del combustible.](#)

La variación semanal se puede consultar en este enlace: <https://www.transportes.gob.es/transporte-terrestre/servicios-al-transportista/indice-de-variacion-semanal-de-los-precios-medios-del-gasoleo-en-espana>

Variación semanal del precio del gasóleo



RESTRICCIONES AL TRÁFICO DE VEHÍCULOS PESADOS (SEMANA SANTA 2026)



Accediendo a este [enlace a la página web de Asetra](#), pueden consultar el documento [que contiene las restricciones a la circulación](#), para vehículos pesados, previstos por la [Dirección General de Tráfico](#) a lo largo del presente mes de **abril de 2026**. Presten especial atención a las que se avecinan con motivo de la Semana Santa.

Para conocer las restricciones del País Vasco ([pinchen aquí](#)) y de Cataluña ([aquí](#)).

[Más información en la web de Asetra:](#)

PRECIO DE CEPSA, 31 DE MARZO DE 2026

Los precios para el día 31 de marzo son los siguientes:

PRODUCTO	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Diesel	1,740 euros/litro	1,914 euros/litro (*) Con descuento de 18 céntimos: 1,734 euros/litro (*) Con descuento de 22 céntimos: 1,694 euros/litro

Recuerden: a esos descuentos DEBERÁN SUMAR 5 CÉNTIMOS A MAYORES. Estos cinco céntimos se verán reflejados, como descuento aparte, en la factura. Desde el 24 de marzo de 2026.

Relación estaciones:

- [Descuento de 22 céntimos.](#)
- [Descuento de 18 céntimos.](#)

SOLRED, PRECIO PROFESIONAL 31 DE MARZO DE 2026



Descuentos para los asociados a Asetra Segovia dados de alta en el convenio que mantenemos, a través de CETM, con SOLRED:

- Para quienes estén dados de alta en la modalidad **‘precio surtidor, agrupación 86’**, pasa de 15 a **18 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.**
- Para quienes estén dados de alta en **‘precio profesional, agrupación 7545’**, pasa de 19 a **22 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.** El precio profesional, con esos 22 céntimos de descuento, para el **31 de marzo se queda en 1,688 euros/litro** (con IVA y sin ese descuento de 22 céntimos: 1,908).

Accediendo a [este enlace](#) podrá consultar los precios para mañana, en las gasolineras de toda España.

Recuerden: a esos descuentos DEBERÁN SUMAR 5 CÉNTIMOS A MAYORES. Estos cinco céntimos se verán reflejados, como descuento aparte, en la factura.

 **repsol**
empresas

Solred



Ahorra **5 cts./l extra** en tus repostajes

En Repsol sabemos lo importante que es
para ti el ahorro en tu día a día

Por eso, queremos acompañarte en un momento clave para el transporte profesional con un **descuento extra de 5 cts./l** en todos tus repostajes sin límite de consumo.

Desde el próximo **21 de marzo** podrás beneficiarte de este ahorro en tus repostajes realizados en **toda la red de Estaciones de Servicio del grupo Repsol de España y Andorra**, sumándose a la oferta comercial que ya tengas vigente.







Este descuento lo verás reflejado en tu **factura Solred** por el total de litros consumidos

 **repsol**
